



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 056-2023/MDLM

La Molina, 14 de setiembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: El Oficio N° 13679-2023, ingresado el 05 de setiembre de 2023, y el Memorando N° 209-2023-MDLM-GAJ, de fecha 14 de setiembre de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el cual se pronuncia sobre la procedencia de la delegación de facultad específica solicitada por DAFNA MARIA BELLO CORREA, a fin de que se autorice al Señor Regidor RALPH SANCHEZ YARINGAÑO, para que lleve a cabo la celebración de su matrimonio civil programado para el día 16 de setiembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud ingresada como Oficio N° 13679-2023, de fecha 05 de setiembre de 2023, DAFNA MARIA BELLO CORREA, señala que, al haber aperturado su expediente matrimonial en esta municipalidad a fin de contraer nupcias con ADRIAN VAZQUEZ ALVAREZ, solicita se le autorice la delegación de facultad específica del Señor Alcalde para la celebración de su matrimonio civil, a fin de que el Señor Regidor RALPH SANCHEZ YARINGAÑO, sea el que oficie la ceremonia civil el día 16 de setiembre de 2023;

Que, mediante el Memorando N° 209-2023-MDLM-GAJ, de fecha 14 de setiembre de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite su pronunciamiento, concluyendo en el sentido de que es de la opinión:

- Que, estando a las consideraciones establecidas en los numerales 16) y 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y lo dispuesto por el artículo 260° del Código Civil, resulta legalmente procedente amparar la solicitud de la administrada Dafna María Bello Correa, la misma que deberá formalizarse mediante la emisión de la correspondiente resolución de alcaldía, de conformidad con lo prescrito en el artículo 43° de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el primer párrafo del artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, precisa que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 16) del artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, contempla como atribución del Alcalde la prerrogativa para celebrar matrimonios civiles, de acuerdo a las disposiciones del Código Civil;

Que, el primer párrafo del artículo 260 del Código Civil establece que, el alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos;

Que, mediante la Ordenanza N° 411/MDLM, se aprobó la versión actualizada del Reglamento de Organización y Funciones y Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de La Molina;

Que, el Señor RALPH SANCHEZ YARINGAÑO, es Regidor de la Municipalidad Distrital de La Molina, en consecuencia, resulta viable delegarle la facultad necesaria para celebrar el matrimonio civil que contraerán DAFNA MARIA BELLO CORREA y ADRIAN VAZQUEZ ALVAREZ, el día 16 de setiembre de 2023, de conformidad con lo solicitado;

Estando a lo señalado en los considerandos precedentes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20, numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el primer párrafo del artículo 260 del Código Civil;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR a favor del Señor RALPH SANCHEZ YARINGAÑO, Regidor de la Municipalidad Distrital de La Molina, la facultad específica para celebrar el matrimonio civil que contraerán DAFNA MARIA BELLO CORREA y ADRIAN VAZQUEZ ALVAREZ, el día 16 de setiembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La delegación a que se refiere el artículo anterior se entiende únicamente para celebrar el matrimonio civil de las personas indicadas, y se otorga sin perjuicio de lo dispuesto mediante la Resolución de Alcaldía N° 030-2023/MDLM y Resolución de Alcaldía N° 037-2023/MDLM, las cuales se ratifican en todos sus extremos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA  
ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCÍA  
ALCALDE